

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 25
SERIE 2014-2015-31**

APROBADA:

18 DE DICIEMBRE DE 2014

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SACAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y CERRAR PERMANENTEMENTE UN TRAMO DE LA CALLE MUNICIPAL BERNARDO GARCÍA Y AGRUPARLA CON OTRAS FINCAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO PARA CONSTRUIR UN LOCAL A ARRENDARSE PARA OPERAR UN CENTRO COMERCIAL.

POR CUANTO: El Municipio de Carolina tiene una población de sobre 180 mil habitantes, la mayor parte de la cual reside en urbanizaciones aledañas, principalmente en la zona rural.

El Centro Tradicional Urbano del Pueblo, como ha ocurrido en la mayor parte de los pueblos de Puerto Rico, fue despoblándose paulatinamente, por lo que, la Administración Municipal ha realizado considerables inversiones en proyectos de infraestructura para renovarlo, y para motivar a los actuales residentes a mantenerse en el lugar; atraer nuevos residentes; fomentar el turismo y el desarrollo económico; y crear nuevas oportunidades de empleo, entre otros.

POR CUANTO: Durante los pasados años el Municipio ha desarrollado varios proyectos de Viviendas y se encuentra desarrollando dos proyectos adicionales. Con el aumento en el número de familias nuevas residiendo en o alrededor del Centro Urbano no hay dudas de que se logrará revitalizar la Ciudad.

POR CUANTO: El Municipio, también está desarrollando el Hospital San Fernando de la Carolina en el antiguo Edificio Jesús T. Piñero que contará con unas 109 camas para satisfacer las necesidades de salud, tanto de los residentes del Centro Urbano, del Pueblo de Carolina, así como de los residentes de los pueblos aledaños. A esos efectos ofrecerá servicios de emergencia pediátrica, maternidad, cardiovascular, cateterismo, farmacia y laboratorio, entre muchos otros.

En solares aledaños el Municipio construirá oficinas para que médicos de diversas especialidades establezcan su práctica en Carolina para proveer la atención que los pacientes requieren.

POR CUANTO: Como estrategia adicional para repoblar y revitalizar el Casco Urbano de la Ciudad el GMAC construirá y arrendará diferentes estructuras para proveer servicios de restaurantes; supermercados, farmacia, lavandería y otros, según autorizado por la Legislatura Municipal mediante la Ordenanza 45, Serie 2013-2014-64.

POR CUANTO: Los solares en donde se construirá el centro comercial supermercado están separados por un tramo de la Calle Municipal Bernardo García, cuyo tramo es necesario cerrar permanentemente para agruparlo a las ya adquiridas por el Municipio para esos fines.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en el Art. 9.016 el procedimiento a seguir para el cierre de calles y caminos municipales.

POR CUANTO: De conformidad con el referido Art. 9.016 de la Ley 81, *supra*, el Alcalde aprobó la Orden Ejecutiva Núm. 2015-610 en fecha 22 de septiembre de 2014, creando una Comisión de funcionarios administrativos para evaluar y considerar el cierre permanente de un tramo de la Calle Municipal Bernardo García y su necesaria agrupación con las fincas adquiridas para la ubicación y construcción de las facilidades para el supermercado.

POR CUANTO: Cumpliendo con los requisitos del Art. 9.016 de la Ley 81, el Municipio celebró una vista pública el día 12 de diciembre de 2014, a las 9:00 a.m., en el Tribunal Administrativo Municipal, para considerar el cierre de un tramo de la Calle Bernardo García.

POR CUANTO: Luego de celebrarse la vista pública la Comisión recomendó el cierre permanente del tramo indicado de la Calle Bernardo García y que éste se agrupara con las fincas adquiridas por el Municipio para el desarrollo del centro comercial.

POR CUANTO: El Art. 2.001, Inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 81, *supra*, en el Art. 3.009, Incisos (g) y (r) facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, todo ello de conformidad con la ley, ordenanzas y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: En su Art. 5.005, Inciso (n) de la Ley 81, según enmendada, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o cualquier otra, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 45, Serie 2013-2014-64 la Legislatura Municipal del GMAC autorizó al Alcalde a solicitar propuestas en mercado abierto, sin necesidad de celebrar subasta pública, para el arrendamiento y otorgación de contratos para locales comerciales relacionados con los proyectos de desarrollo económico en el Centro Urbano de Carolina, incluyendo un supermercado, entre otros.

POR CUANTO: Para disponer del terreno que se necesita para construir el local que habrá de arrendarse para locales comerciales precisa cerrar permanentemente un tramo de la Calle Municipal Bernardo García sacándolo del patrimonio público y agrupándolo a las fincas previamente adquiridas por el GMAC.

POR CUANTO: Es de gran interés público que el Municipio pueda construir un local para rentarlo al sector privado para que opere empresas comerciales para prestar servicios a la gran cantidad de familias que residen en el Casco Urbano de la Ciudad como resultado de los esfuerzos del Municipio para repoblar y revitalizar el sector.

 **POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Para autorizar al Alcalde a sacar del dominio público y cerrar permanentemente un tramo de la Calle Municipal Bernardo García y agruparla con otras fincas pertenecientes al Municipio para construir un local a arrendarse para operar un centro comercial.

Sección 2da. El tramo de la Calle Bernardo García que se cerrará permanentemente y se agrupará con las fincas aledañas propiedad del Municipio es el que se describe a continuación:

Tramo: De aproximadamente sesenta y dos (62) pies lineales de la Calle Bernardo García desde su Intersección con la Calle Ignacio Arzuaga hasta su Intersección con la Calle Dr. Barbosa.

El antes descrito tramo no costa inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que logrará acceso mediante Certificación de Dominio al Registro, para agruparse a los predios que se agruparán registralmente previo a la construcción del alquiler.

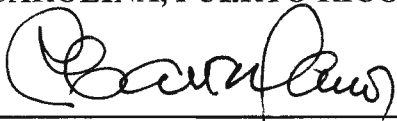
Disponiéndose que el cierre estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Se colocará un letrero de "No Entre" en la Intersección de la Calle Dr. Barbosa con la Calle Ignacio Arzuaga.

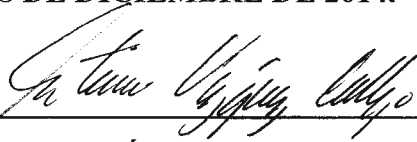
- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde a suscribir los documentos legales requeridos para completar el proceso que aquí se dispone.
- Sección 4ta. Todo Acuerdo, Ordenanza, Resolución que estuviere en conflicto con la presente, en todo o en parte, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a los Gerentes de Desarrollo Económico, Infraestructura y Administración, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio; al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central; al Registro de la Propiedad de Carolina y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

 **SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARIA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2014.

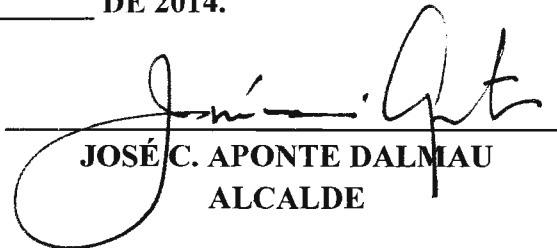


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 19 DÍAS DE
DICIEMBRE DE 2014.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

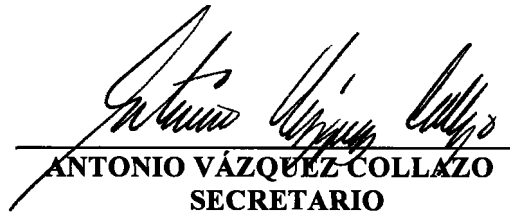
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 25 SERIE 2014-2015-31** del 18 de diciembre de 2014, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LOPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 18 de diciembre de 2014.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO